

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: YOLANDA RUIZ DE CORRALES

DEMANDADOS: LILIANA BUSTOS DE URIBE

RADICACIÓN: 7600140030022019008730-00

En atención a la constancia de comunicación de que trata artículo 291 del CGP, requiérase a la parte actora para que adelante a la respetiva notificación por aviso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que adelante la notificación por aviso de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA